



## **Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** EXCEPCIÓN AL DECRETO DE FERIADO NACIONAL 842/22.-

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-24934/Ae, y el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 842/2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, en acuerdo General de Ministros declara feriado nacional el día 20 de diciembre de 2022, con el fin de que el pueblo argentino pueda festejar y compartir con la Selección Masculina Argentina de Fútbol el título de Campeones Mundiales obtenido en la Copa Mundial de la FIFA Catar 2022;

Que asimismo, se instruye a los distintos organismos para implementar las medidas que fueren necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales;

Que el mismo instrumento, exceptúa a las instituciones bancarias, entidades financieras y a la Administración Federal de Ingresos Públicos, los que deberán prestar servicio hasta las 12 hs;

Que en este sentido, cabe destacar que la Provincia del Chaco ha publicado un cronograma de pagos de liquidaciones complementarias salariales, de sueldo anual complementario a abonarse los días 21 y 22 de diciembre del corriente, apertura de licitaciones de obras públicas relevantes para el territorio provincial, pago de contratistas y proveedores, cumplimiento de cirugías programadas, atención primaria de la salud, entre otras actividades que se suman a las actividades esenciales habituales como prestación de servicio de seguridad, servicio de agua y mantenimiento, energía eléctrica, entre otros;

Que atento a la proximidad del cierre del ejercicio 2022 y a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, resulta necesario exceptuar a los organismos

públicos provinciales del Poder Ejecutivo de la medida dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que en tal sentido y en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que el feriado dispuesto a través del DEC NU-2022-842-APN-PTE, dictado en fecha 19 de diciembre de 2022, no será de aplicación para la Provincia del Chaco, manteniendo para la totalidad de los organismos que forman parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Provincial, comprendiendo organismos autárquicos y descentralizados y Empresas Públicas, el normal funcionamiento de sus servicios administrativos, atento los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Invítase a los Municipios, Poder Judicial y Poder Legislativo a adherir a la presente medida.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.